

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE N° 110013103-007-2016-00257-00

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, en providencia adiada 2 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 107 del 12-sep-2022*

(3)

CARV.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2016-00257-00

Teniendo en cuenta que dentro del decurso de marras se profirió confirmación por parte del Superior de la audiencia mediante la cual se declaró la nulidad de la notificación adelantada por parte del extremo actor al demandado, y que a partir de ello se tuvo a este último como notificado por conducta concluyente, derivando en que diera contestación a la demanda y propusiera excepciones de forma oportuna, por secretaría córrase traslado de estas a la parte actora por el término de cinco (5) días, fijándolas en la lista correspondiente, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 370 ibidem. En lo sucesivo deberá remitirse copia de los escritos a la contraparte, conforme el artículo 78 num. 14 del C.G.P., para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name in a cursive script.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 107 del 12-sep-2022

(3)

CARV

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2016-00257-00

INADMÍTASE la anterior demanda de reconvención, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Teniendo en cuenta que se prodiga que la demandada en reconvención es convocada por la subrogación derivada de la cláusula sexta del contrato sobre el que se soportan las pretensiones de la demanda, en razón al vínculo familiar que sostiene con el fallecido CAMILO ERNESTO RESTREPO SABOGAL, apórtese el registro civil de nacimiento de este último, en aras de determinar su filiación y el de la encartada.
2. Indíquense si se conocen herederos determinados del causante CAMILO ERNESTO RESTREPO SABOGAL, si sobre el mismo se conoce de la existencia de proceso de sucesión y los sucesores reconocidos en este, y de ser el caso, alléguese al proceso las pruebas idóneas que den a conocer su filiación. Eventualmente, inténgrese al contradictorio, refiriendo sus documentos de identificación, sus domicilios y sus direcciones, tanto físicas, como electrónicas, ello para efectos de notificación.

Se recuerda al apoderado de la parte demandada y demandante en reconvención, la obligación de remitir copia de todos los escritos presentados para el proceso, a la respectiva contraparte, como lo dispone el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., so pena de que, con posterioridad a este requerimiento, se imponga la sanción allí establecida por la omisión de tal deber.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 107 del 12-sep-2022

(3)